



Alcaldía de
Bucaramanga



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

DECRETO No. **0034** DE 2018
(14 MAR 2018)

"Por el cual se modifica transitoriamente el Horario de Trabajo de los Funcionarios de la Administración Central Municipal de Bucaramanga, como Jornada Compensatoria por beneficios al sufragante, al Jurado de Votación y al Clavero y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el Artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 y el Artículo 3 de la Ley 403 de 1997,

CONSIDERANDO:

- a. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, establece que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."
- b. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal d), numeral 1, que en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.
- c. Que mediante Resolución No. 2201 del 4 de Marzo de 2017, la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableció el Calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República, que se realizaron el 11 de Marzo de 2018 y mediante la Resolución No. 5552 del 26 de Mayo de 2017 estableció el calendario para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República para el período constitucional 2018-2022, que se realizarán el 27 de Mayo de 2018.
- d. Que el Artículo 105 del Decreto 2241 de 1986, por el cual se adopta el Código Electoral establece que:

"El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación, y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado diez (10) días calendario antes de la votación.

Los jurados de votación deberán fijar en lugar visible y adheridos a la urna respectiva, sus nombres y número de cédula, con las firmas correspondientes.

Los jurados de votación que trabajen en el sector público o privado tendrán derecho a un (1) día compensatorio de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación".
- e. Que el Artículo 3 de la Ley 403 de 1997, en relación con los beneficios al votante estableció:
"El ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en el mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con el empleador".
- f. Que la Corte Constitucional en Sentencia C-1005 de 2007, al declarar la exequibilidad de la expresión *"jurados de votación"* contenida en el inciso tercero del artículo 105 del Decreto 2241 de 1986, hizo extensivo este beneficio para los Claveros *"en el entendido que los claveros y escrutadores que presten sus servicios fuera de su horario habitual de trabajo tendrán derecho al beneficio de un día compensatorio de descanso remunerado, siempre y cuando no concurra con otra forma de compensación o beneficio, en los términos y con las condiciones indicadas en la parte motiva de esta sentencia"*.



Alcaldía de
Bucaramanga



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CONTINUACIÓN DECRETO No.

0034

DE 2018

- g. Que mediante Oficio 00393 del pasado 5 de Marzo de 2018, los señores Registradores Especiales de Bucaramanga, remitieron las citaciones para los servidores Públicos designados como Jurados de Votación, formulario E-1, para un total de 219 empleados.
- h. Que de igual manera mediante Decretos Municipales Nos. 0017 de 2018 del 08/02/2018, 0025 del 27/02/2018 y 0032 del 08/03/2018, el Señor Alcalde de Bucaramanga designó a 26 funcionarios como Claveros para las elecciones realizadas el 11 de Marzo de 2018.
- i. Que la Planta de Empleados Públicos está conformada a la fecha por 356 funcionarios nombrados en los diferentes empleos.
- j. Que el número de funcionarios que tiene derecho a un día de compensatorio por haber sido Jurado de Votación o Clavero en las elecciones del pasado 11 de Marzo de 2018 y además derecho a media jornada compensatoria, como estímulo al votante, corresponde al 69% de los funcionarios que prestan servicio público en la Administración Central Municipal.
- k. Que la Semana Santa está comprendida entre el 26 al 30 de Marzo de 2018 y varios de los servidores públicos han solicitado se les autorice dicho compensatorio por el día Martes 27 de Marzo en horas de la Tarde, como compensatorio por haber sufragado y el día 28 de Marzo, como compensatorio por haber sido Jurado de Votación.
- l. Adicionalmente se encuentra que otras entidades públicas como la Gobernación de Santander, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la Personería Municipal de Bucaramanga y la Rama Judicial, con las cuales se articula parte de las actividades de la administración no prestarán sus servicios durante toda la semana santa.
- m. Que el Decreto 648 de 2017 establece en su artículo 2.2.5.5.51 que *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*
- n. Que mediante Resolución No. 409 del 17 de Agosto de 2016 se estableció como horario Laboral en la Administración Municipal de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- o. Que toda vez que es tradición compartir en familia estos días y con el ánimo de garantizar la participación en familia de los funcionarios de la entidad en los actos litúrgicos que se conmemoran en la semana mayor, con el fin de no generar traumatismos en la prestación del Servicio al ciudadano y a la comunidad en general, se considera viable autorizar como Jornada de compensatorio para los servidores públicos designados como Jurados de Votación o Clavero y por haber sufragado, una misma jornada compensatoria para estos servidores públicos.
- p. Que teniendo en cuenta además, que sólo para para la prestación del servicio a la ciudadanía solo se contaría con un aproximado del 31% de los servidores Públicos, se considera necesario decretar la vacancia laboral para todos los servidores públicos durante la Jornada laboral del 27 de Marzo a partir de la 01:00 pm y la totalidad de la jornada laboral del día 28 de Marzo de 2018, en los cuales no habrá servicio al público.
- q. Que los servidores Públicos que no fueron Jurados de Votación y/o no hicieron uso del derecho al sufragio, deberán compensar el equivalente a las horas laborales a que haya lugar.
- r. Que debe informarse al público en general que no habrá servicio al público en las fechas y horarios señalados, así como para que puedan acceder a los servicios prestados por la administración central municipal, en el horario mencionado.



Alcaldía de Bucaramanga

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CONTINUACIÓN DECRETO No.

0034

DE 2018

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR vacancia laboral en la Administración Municipal por el día 27 de Marzo de 2018 a partir de la 1:00 p.m. y la totalidad de la jornada laboral del día 28 de Marzo de 2018, conforme lo expuesto en la parte motiva, razón por lo cual no habrá servicio al público en las fechas y horarios señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servidores públicos que ejercieron el derecho al voto y prestaron el servicio de Jurado de Votación, deberán hacer llegar a la Secretaría Administrativa el formato de solicitud de compensatorio debidamente diligenciado junto con la respectiva constancia de prestación de servicio, conforme al procedimiento establecido en la Administración Municipal.

Parágrafo 1: Los servidores públicos que hayan sido designados Claveros que hayan prestado este servicio en un horario diferente al establecido en la Administración Municipal deberán demostrar esta situación y solicitar el tiempo compensatorio, conforme al procedimiento establecido en la Administración Municipal.

Parágrafo 2: Los servidores públicos que a la fecha de expedición de este acto Administrativo ya hayan solicitado y les haya sido autorizado el tiempo compensatorio en fecha diferentes a los días 27 y 28 de Marzo de 2018, deberán compensar las horas laborales conforme lo establecido en el Artículo Tercero de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el horario de Laboral en la Administración Central Municipal de Bucaramanga durante los días 15 al 27 de Marzo de 2018, para aquellos servidores públicos que no prestaron el servicio de Jurado de Votación o Claveros, quienes deberán compensar el equivalente a 8,5 horas de trabajo, en atención a lo establecido en el Artículo 1 de este Decreto, en el siguiente horario:

Los días Jueves 15 de Marzo al Lunes 26 de Marzo; De 7:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 a 5:30 p.m.

El día Martes 27 de Marzo; De 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

Parágrafo 1: La anterior previsión no generará reconocimiento y pago de horas extras.

ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR el presente acto administrativo, a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia,

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los

14 MAR 2018

RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activa
Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Tellez Duarte, Subsecretaria Administrativa
Revisó aspectos Administrativos: Lida Marcela Salazar Sanabria, Secretaria Administrativa